

Data: **11 AGO. 2015**

Eixida núm. **5961**

AYUNTAMIENTO DE ELDA
Juan Carlos, I, 41 (Mercado Central)
03600 ELDA
ALICANTE

Asunto: Autorización Horario Excepcional por acumulación de domingos o festivos (art. 23 de la Ley 3/2011)
Expte.: HE15A/030
N/Ref.: AB/

VISTA la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE ELDA, en fecha 10/08/2015, instando autorización para la práctica de un horario comercial excepcional para todos los establecimientos comerciales minoristas que no gocen de libertad horaria de su término municipal, el día 9 de septiembre, en horario habitual, por acumulación de domingos y/o festivos consecutivos y habida cuenta de que,

RESULTANDO que por **Consum S. Cooperativa Valenciana** mediante petición de fecha 22 de junio, se instó al AYUNTAMIENTO DE ELDA para que solicitara a la Consellería competente en materia de comercio, la habilitación del día 8 de septiembre, al existir domingos o festivos consecutivos los días 8 y 9 de septiembre de 2015.

RESULTANDO que mediante certificado del secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de agosto, se recoge el acuerdo de la Junta de Gobierno Local solicitando la habilitación del día 9 de septiembre, y se acredita que se ha dado audiencia a los representantes del sector interesados.

RESULTANDO que efectivamente, durante las citadas fechas se produce una acumulación de festivos y domingos, y en éste municipio se produce una afluencia considerable de visitantes con el consiguiente incremento de la demanda habitual, que incrementan la oportunidad de negocio del comercio local.

RESULTANDO que en el presente caso se han valorado entre otras circunstancias el grado de equipamiento y servicios comerciales, peculiaridades sectoriales, locales y temporales.

RESULTANDO, a la vez, la conveniencia de facilitar el desarrollo de las actividades comerciales, con miras a rentabilizar las oportunidades del comercio y a mejorar el nivel de servicio hacia los visitantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 23 y 23 bis la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Comunidad Valenciana (*DOCV núm. 6488 de 25 de marzo*), en su redacción dada por Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana (*DOCV núm. 7477*).

RESUELVO, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

AUTORIZAR la presente solicitud de apertura comercial para los establecimientos comerciales minoristas que no gocen de libertad horaria, ubicados en el término municipal de ELDA **el día 9 de septiembre**, en su horario habitual.

La aplicación de este horario comercial se hará en todo caso dando estricto cumplimiento a la legislación laboral vigente.



Por parte del Ayuntamiento se procederá a dar la adecuada difusión a la presente Resolución entre los interesados, debiendo publicarla, a menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

La presente resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alicante, 11 de agosto de 2015

**LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE COMERCIO Y CONSUMO**



Ana Ballenilla García de Gamarra.